



Resolución Directoral

VISTO: La solicitud registrada con Hoja de Ruta N° T-321186-2024 de fecha 28 de junio de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, el señor Carlos Ladino Cinticala, con RUC N° 10004893544, con domicilio en el Perú en Asoc. F. Barreto Mz D, LT 04, distrito, provincia y departamento de Tacna, representante legal en el Perú de la empresa **TRANSPORTES DE CARGA CRISTIAN AVILES CORDERO E.I.R.L.** de nacionalidad chilena, en adelante La Empresa, bajo el documento indicado en Visto, solicita el otorgamiento del Permiso Complementario para realizar transporte internacional terrestre de carga, desde el República de Chile hacia la República del Perú y viceversa, al amparo del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre de los Países del Cono Sur, aprobado por Decreto Supremo N° 028-91-TC;

Que, el artículo 21° del ATIT, señala que *“Cada país signatario otorgará los permisos originarios y complementarios para la realización de transporte bilateral o en tránsito dentro de los límites de su territorio. Las exigencias, términos de validez y condiciones de estos permisos serán los que indican en las disposiciones del presente Acuerdo”*; y el artículo 25° señala que *“Los permisos originarios deberán ser otorgados con una vigencia prorrogable por períodos iguales”*. A su vez, *el permiso complementario será otorgado en iguales términos, por lo que este último mantendrá su vigencia mientras el país que otorgó el permiso originario no comunique su caducidad (...)*;

Que, el artículo 24° del ATIT, establece que, *para fines de requerir el permiso complementario, La Empresa deberá presentar al Organismo Nacional competente del otro país signatario en un plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha de expedición del documento de idoneidad que acredita el permiso originario, conjuntamente con la solicitud, los siguientes documentos:*

- a) *Documento de Idoneidad que acredite el permiso originario.*
- b) *Prueba de la designación, en el territorio del país en que solicita el permiso complementario de un representante legal con plenos poderes para representar a La Empresa en todos los actos administrativos y judiciales en que debe intervenir en la jurisdicción del país”;*

Que, en el punto 9 del Acta de la V Reunión Bilateral de los Organismos de Aplicación del Acuerdo de alcance parcial Sobre Transporte Internacional Terrestre de Perú y Chile, llevado a cabo en Lima el 21 de enero del 2010, sobre el otorgamiento del Permiso Complementario, se acordó que se debe presentar al Organismo Nacional Competente del otro país signatario en un plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha de expedición del Documento de Idoneidad;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3328366> ingresando el número de expediente **T-321186-2024** y la siguiente clave: LPSOH4 .



Resolución Directoral

Que, la representante legal en el Perú de la empresa, de nacionalidad chilena, mediante mesa de partes de este Ministerio, solicita el otorgamiento del Permiso Complementario a favor de su representada, adjuntando el Documento de Idoneidad N° 115/2024SRM-ARICA y su Anexo (Descripción de Vehículos Habilitados), el cual ha sido expedido el 3 de mayo de 2024, por lo que se encuentra dentro de los alcances del citado acuerdo bilateral;

Que, en el Registro Internacional Transporte Terrestre de carga, se aprecia que la empresa, no se encuentra inscrita en el registro acotado; asimismo, el tracto camión de placa de rodaje **GZZR.78** y el semirremolque de placa de rodaje **JK.5592**, descritos en el Anexo (Descripción de Vehículos Habilitados) del referido **Documento de Idoneidad** no se encuentran habilitados;

Que, en el **Documento de Idoneidad N° 115/2024 SRM-ARICA** que adjunta la recurrente, se aprecia la apostilla de conformidad al convenio de la Haya del 05 de octubre de 1961; asimismo, en el poder otorgado por la empresa chilena, a favor de **Carlos Ladino Cinticala**, se aprecia la apostilla (Convenio de la Haya del 05 de octubre de 1961);

Que, al respecto, en la VIII reunión Bilateral de Organismos de aplicación del acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre – ATIT, celebrado el 14 de octubre de 2020 y de una modalidad virtual del Perú – Chile, ambas delegaciones acordaron el reconocimiento de los documentos electrónicos emitidos por los organismos de aplicación del ATIT, en sus acciones de complementación o fiscalización del transporte internacional por carretera, los documentos electrónicos emitidos por la otra parte, tales como el documento de Idoneidad y respectivo anexo de vehículos habilitados con firma digital remitido por correo electrónico oficial, así como los fax de altas y bajas de vehículos con firma digital remitidos por correo oficial;

Que, el Principio de presunción de veracidad nos dice, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario; por lo que, la documentación que adjunta la peticionaria para el otorgamiento del Permiso Originario para realizar transporte internacional terrestre de carga por carretera en el ámbito del Cono Sur, son verdaderos, por lo tanto, en el presente caso la administración se reserva el derecho de ejercer la fiscalización posterior;

Que, el artículo 128° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0658-2021-MTC/01 de fecha 02 de Julio de 2021, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 04 de julio de 2021, establece que *“La Dirección de Servicios de Transporte Terrestre es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes encargada de la evaluación y autorización para la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas y mercancías por carreteras y vías férreas, de ámbito nacional e internacional; así como de los servicios complementarios. Administra los registros nacionales de su competencia”*;

Que, el TUO de la LPAG, señala que *“La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa,*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3328366> ingresando el número de expediente **T-321186-2024** y la siguiente clave: LPSOH4 .



Resolución Directoral

el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”;

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre (ATIT) de los Países del Cono Sur, el TUO de la LPAG y Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado por R. M N° 141-2019-MTC/01.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a favor de la empresa de **TRANSPORTES DE CARGA CRISTIAN AVILES CORDERO E.I.R.L.**, de nacionalidad chilena, el Permiso Complementario conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, para realizar transporte internacional terrestre de carga, de acuerdo a los siguientes términos:

NATURALEZA DEL TRANSPORTE	:	CARGA
MODALIDAD DEL TRÁFICO A EFECTUAR	:	BILATERAL CON LA REPÚBLICA DEL PERÚ
ORIGEN Y DESTINO	:	REPÚBLICA DE CHILE– REPÚBLICA DEL PERÚ Y VICEVERSA
VIGENCIA	:	HASTA EL 3 DE MAYO DE 2034
FLOTA VEHICULAR	:	

TIPO DE VEHICULO	MARCA	AÑO	CHASIS	EJES	CAP. CARG	PLACA
TRACTOCAMION	VOLVO	2007	4V4NC9TG27N487536	3	5 TON.	GZZR78
SEMIREMOLQUE	GREAT DANE	2001	1GRAA96231B008409	2	18 TON.	JK5592

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, para su respectivo registro aduanero conforme al ATIT.

Artículo 3.- Esta Dirección procederá con la inscripción del permiso en el registro respectivo y emitirá la documentación correspondiente.

Artículo 4.- Disponer que la presente Resolución sea publicada en portal web institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a más tardar a los tres (03) días hábiles posteriores a la fecha de su emisión, debiendo mantenerse publicada por un período mínimo de treinta (30) días hábiles; de conformidad con el numeral 58.1 del artículo 58° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobada mediante el Decreto Supremo N 017-2009-MTC.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3328366> ingresando el número de expediente **T-321186-2024** y la siguiente clave: LPSOH4 .



Resolución Directoral

Regístrese, comuníquese y publíquese

Documento firmado digitalmente

EISEN ISAAC IPARRAGUIRRE ALAN

DIRECTOR DE LA DIRECCION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3328366> ingresando el número de expediente **T-321186-2024** y la siguiente clave: LPSOH4 .

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc



BICENTENARIO
PERÚ
2024